



REGLAMENTO N°:

03

TEMUCO, **15 MAR. 2018**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.983 de fecha 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagregan el presupuesto municipal para el año 2018.
2. El Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 26 de diciembre del 2017, que aprueba el programa "PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y CONGRESO DE NIÑOS", para el año 2018.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Municipio de Temuco, está preocupado de optimizar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad.
2. Que el Municipio de Temuco, está interesado de fomentar y generar instancias de participación ciudadana, discusión y toma de decisiones, de los habitantes de los Macrosectores de la Comuna en temas de interés barrial y comunal, mediante iniciativas presentadas por la misma comunidad, entendiendo la participación ciudadana como un indicador del mejoramiento de las condiciones y la calidad de la vida social de los habitantes.

1459386

Apruébese el presente Reglamento de funcionamiento del Programa Proyectos participativos, Ciclo 2018 del Departamento Comunitario Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

REGLAMENTO 2018 PROGRAMA PROYECTOS PARTICIPATIVOS.

TITULO I: PROYECTOS PARTICIPATIVOS.

Artículo 1: Definición del programa.

El Programa Proyectos Participativos es un mecanismo de participación ciudadana, que permite a la comunidad proponer en que se invertirán una parte de los recursos que el Municipio destina para el desarrollo de su territorio.

Los Proyectos Participativos son considerados una herramienta que permite la realización e implementación de políticas sociales pertinentes y contextualizadas con las necesidades de las personas, entendidas éstas como una reflexión crítica sobre las problemáticas de la comuna y sus territorios.

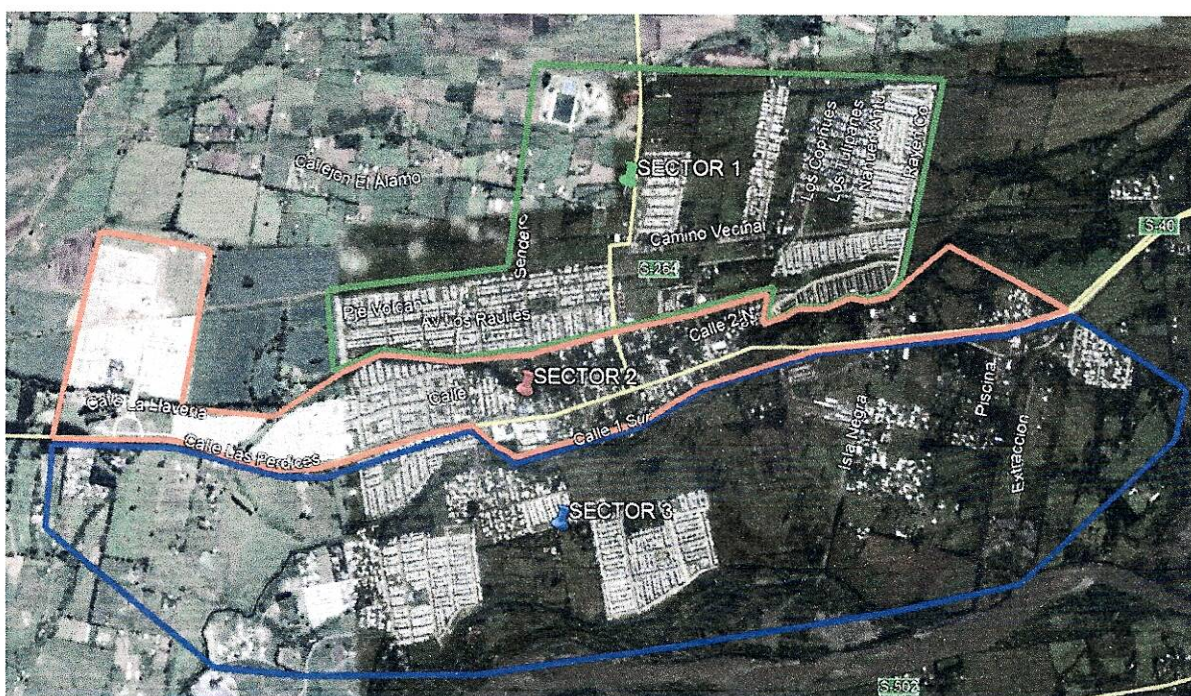
Artículo 2: Participación de los habitantes en el programa Proyectos Participativos.

Los habitantes de la Comuna de Temuco serán parte en el ciclo del Programa Proyectos Participativos a través de la participación social y ciudadana, mediante la cual podrán proponer en que se invertirán los recursos que el Municipio destina para el desarrollo su barrio y sus territorios.

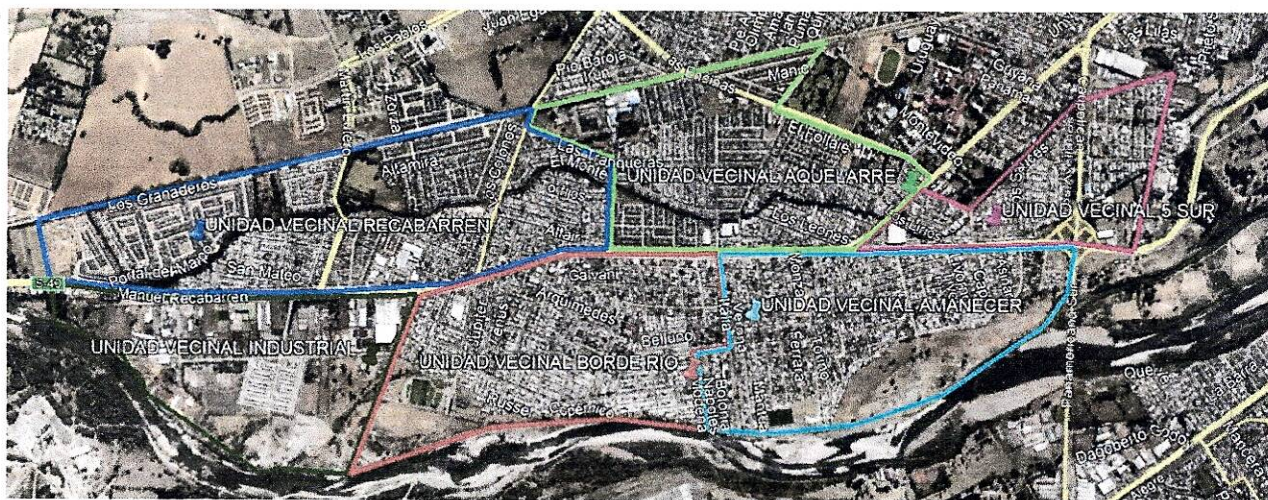
Para esto los habitantes deberán diagnosticar, debatir, deliberar, priorizar, seleccionar, ejecutar y controlar una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio. Los proyectos a financiar deben ir orientados a satisfacer o solucionar problemas, generar bienestar y mejorar de la calidad de vida de los habitantes de los territorios a intervenir

TITULO II: DISTRIBUCIÓN SECTORIAL PARA LA EJECUCIÓN TERRITORIAL

Artículo 3: Distribución Territorial.



Macro-sector Labranza 3 sectores, elaboración propia proyectos participativos 2018.



Macro-sector Amanecer 6 sectores, desprendidos de las unidades vecinales PLADECO 2018-2020.

TITULO III: LA COMISION VECINAL Y EL CONSEJO TERRITORIAL DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 4: La Comisión Vecinal de Proyectos Participativos.

Es una instancia de Gestión Participativa, integrado por **representantes de las organizaciones participantes del proceso y/o el representante de un proyecto en particular**, su objetivo será promover la formulación de proyectos de interés sectorial y territorial respondiendo a las necesidades expresadas por los vecinos.

Artículo 5: Los deberes de la Comisión Vecinal de Proyectos Participativos.

1. Conocer y respetar el reglamento de Proyectos Participativos.
2. Representar al sector en el Consejo Territorial de Proyectos Participativos, en reuniones o actividades encomendadas por sus pares.
3. Promover la inclusión y participación organizada de la comunidad en general.
4. Propiciar la transparencia, honestidad y eficiencia, en la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo destinados, principalmente, a la inversión social en los distintos sectores.
5. Participar del proceso de votación en cada sector, proponiendo locales de votación.

Artículo 6: Consejo Territorial de Proyectos Participativos.

Los miembros de cada Comisión Vecinal conformarán el Consejo Territorial de Proyectos Participativos, los que realizarán una o más sesiones según sea necesario, durante el proceso del Programa Proyectos Participativos.

Las asambleas de este consejo serán debidamente convocadas por el Encargado del Programa Proyectos Participativos, quien citará a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponiendo los siguientes puntos, sin perjuicio de lo que proponga el Consejo:

1. Dar a conocer las iniciativas y los objetivos de estas, impacto que pretenden obtener en beneficio de la comunidad.
2. Dar a conocer el total de Proyectos postulados por cada sector y los Proyectos territoriales del interés del Macrosector en su totalidad.
3. Aprobar la propuesta del voto Territorial, con el respectivo sorteo del orden de las iniciativas territoriales, sectoriales e infantiles en presencia de la comisión de cada sector quienes actuarán como Ministro de Fe del proceso.

4. Acordar el proceso de votación general, hora, puntos de votación, logística, etc.

Artículo 7: Quórum para sesionar y toma de acuerdos.

El quórum mínimo para sesionar y tomar acuerdos será la mayoría absoluta de los integrantes de cada Comisión Vecinal de cada sector, contemplando como mínimo de asistentes 30 personas en asambleas y el 60% de los representantes de los Proyectos 2018.

TITULO IV: ESTRUCTURA DE APOYO AL CONSEJO TERRITORIAL

Artículo 8: La Estructura de Apoyo a los Delegados.

El proceso de ejecución del Programa Proyectos Participativos, será apoyado por el equipo del programa quien representará y será dependiente del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y un equipo de terreno, apoyados por las distintas unidades territoriales.

Artículo 9: El Equipo Técnico.

Estará integrado por 3 profesionales del Departamento Comunitario Vecinal designados por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual apoyara el desarrollo y ejecución del programa durante todo el ciclo 2018 (enero-diciembre), de acuerdo al siguiente orden:

1 Encargado Territorial, realizará la coordinación general del Programa Proyectos Participativos, contribuirá en la realización de asambleas y potenciará proyectos de interés territorial o sectorial, aportará en el desarrollo de la campaña de difusión del programa.

1 Trabajador Social, facilitará la gestión de la colaboración mutua entre los vecinos de la comunidad, fomentando la participación y asociatividad de la comunidad en general.

1 Apoyo social administrativo, recopilará la documentación y evidencias de todas las actividades realizadas: toma de actas, listas de asistencia y fotografías.

TÍTULO V: EJECUCION DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 10: Fase de Instalación de los Proyectos Participativos en los Sectores.

Se realizará un taller informativo abierto, propositivo y deliberativo, denominado "*Fase de Instalación*", dirigido a todas las Organizaciones Territoriales, Funcionales y vecinos en general interesados en participar del ciclo 2018 de los Proyectos Participativos en los 2 Macro-sectores a intervenir (Amanecer y Labranza). En esta actividad se dará a conocer y tratarán las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas adicionales que se originen en el taller:

1. Definición, objetivos, metas y contenidos.
2. Presentación del Reglamento de ejecución.
3. La asignación presupuestaria anual.
4. Presentar el calendario de actividades del Proyectos Participativos.
5. Socialización de las temáticas de interés territorial y sectorial.
6. Brindar orientación respecto al levantamiento de iniciativas.
7. Apoyar el proceso deliberativo de las necesidades del sector.

Artículo 11: Participantes del Ciclo de Proyectos Participativos

En el proceso de Asambleas Vecinales y en la Votación de los Proyectos, podrán participar todos los habitantes que estén relacionados con los Macro-sectores seleccionados de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. En el proceso de postulación de iniciativas podrán participar toda persona natural perteneciente al Macrosector en cuestión, además de las Organizaciones Territoriales y Funcionales que se encuentren con personalidad jurídica y directiva vigente en la comuna, con un mínimo de antigüedad de 6 meses a contar del 31 de diciembre de 2017.
2. Todas las organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Nacional y Municipal de Transferencias y Recepción de Fondos Públicos.
3. Las organizaciones no deben tener rendiciones de fondos de años anteriores pendientes con el Municipio.
4. En cuanto a las Organizaciones Territoriales postulantes, deben pertenecer al territorio Intervenido (Amanecer y Labranza), mientras que las Organizaciones Funcionales deberán acreditar lugar de funcionamiento o domicilio dentro del área asignada, mediante un certificado emanado de la junta de vecinos del sector.

Artículo 12: de las Asambleas.

Posterior a la fase de instalación del Programa Proyectos Participativos en el territorio, se dará paso a las asambleas ciudadanas, en las que podrán participar todos los vecinos, ciudadanos y organizaciones que habitan en el territorio respectivo u otro, si así lo desea, sin distinción, exclusión ni discriminación alguna, se realizarán cuantas asambleas en cada sector sean necesarias o solicitadas por la misma comunidad.

1. **Primera Asamblea sectorial.** En esta asamblea, los habitantes del sector elegirán a sus representantes para conformar una Comisión Vecinal; deberán asistir como quórum mínimo para la elección de las comisiones vecinales las directivas de cada organización (territorial o funcional) interesada en participar del proceso del programa, para así realizar un diagnóstico social certero con el fin de levantar iniciativas, territoriales y sectoriales.
2. **Segunda Asamblea sectorial.** En esta segunda asamblea, los vecinos y vecinas, formularán los anteproyectos con el fin de presentar sus iniciativas, según las prioridades definidas por las Asambleas Vecinales o sus propias asambleas en las juntas de vecinos del sector, desarrollando sus temáticas, formularios, proyectos y toda información que debiese acompañar el desarrollo de sus proyectos.
3. **Entrega Final de Proyecto,** la comisión vecinal deberá entregar el proyecto finalizado, es decir, desarrollado de acuerdo al Formulario N°1 de Postulación de Proyectos Participativos 2018, adjuntando la correcta documentación solicitada.

Artículo 13: Quórum para sesionar y tomar acuerdos en las Asambleas.

El quórum mínimo para la realización de las Asambleas será de 25 Vecinos o representantes de las Organizaciones. En cuanto a la Comisión Vecinal para la toma de acuerdos será de la mayoría relativa de los integrantes de la de cada sector.

Artículo 14: Presentación de los Proyectos.

Los Proyectos se deberán ser presentados en el **Formulario de Postulación Proyectos Participativos 2018 (anexo N° 1)**. Se debe entregar completo y correctamente resuelto, revisado y subsanado de observaciones, además de contar con el V°B° de la Comisión de Factibilidad Municipal.

Con el fin de identificar los proyectos y sectores participantes se otorgara un número correlativo a cada iniciativa. (Proyecto Territoriales, sectoriales).

Artículo 15: Factibilidad de las iniciativas.

Las iniciativas que sean presentadas por las organizaciones durante el ciclo de asambleas de Proyectos Participativos, serán analizadas técnica y económicamente por profesionales representantes de las Direcciones Municipales pertinentes, de acuerdo a la temática de cada Proyecto.

La comisión realizará la evaluación del proyecto, indicando las observaciones que se presenten en cada iniciativa, a fin de realizar las mejoras respectivas, como así también, la definición de la modalidad utilizada para su ejecución.

Los proyectos que hayan sido visados en conformidad por la comisión, no podrán sufrir cambios y serán las iniciativas que se presentarán para la votación de la comunidad, de acuerdo al sector y macrosector que pertenezcan. En tanto los proyectos que presenten observaciones menores, estas tendrán un plazo de 15 días para subsanarlas.

Artículo 16: Propaganda de las Iniciativas.

Aprobados los proyectos seleccionados, se le entregará a cada representante, el material de propaganda con el fin de apoyar la difusión, promocionando en su sector los Proyectos, que fueron aceptados por la comunidad a fin de que los vecinos voten informados sobre los contenidos y beneficios que se buscan.

TITULO VI: DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS, INICIATIVAS Y SU EJECUCIÓN

Artículo 17: El Programa Proyectos Participativo 2018.

Cuenta con un presupuesto total asignado de \$160.000.000.-, para la ejecución de 29 Proyectos en los 2 Macro-sectores a intervenir el año 2018. En cuanto al costo total del proyecto de postulación, este deberá ajustarse a los montos indicados en la tabla. Cualquier costo superior a lo indicado, será asumido por las organizaciones postulantes.

MACROSECTOR	AMANECER 6 Sectores.						LABRANZA 3 Sectores.		
PROYECTOS TERRITORIAL	\$ 12.500.000.-						\$ 12.500.000.-		
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 1	Sector 2	Sector 3
	\$ 42.000.000.-						\$ 21.000.000.-		
SECTORIAL 1° LUGAR	7.000.000.	7.000.000.	7.000.000.-	7.000.000.-	7.000.000.	7.000.000.	7.000.000.	7.000.000.-	7.000.000.-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 30.000.000.-						\$ 15.000.000.-		
SECTORIAL 2° LUGAR	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.-	5.000.000.-	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.-	5.000.000.-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	\$ 18.000.000.-						\$ 9.000.000.-		
SECTORIAL 3° LUGAR	3.000.000.	3.000.000.	3.000.000.-	3.000.000.-	3.000.000.	3.000.000.	3.000.000.	3.000.000.-	3.000.000.-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INVERSIÓN	102.500.000.-						\$57.500.000.-		

Artículo 18: Las iniciativas Territorial y sectorial:

Territorial: Son proyectos que benefician a toda la comunidad inserta en un territorio o macrosector, busca potenciar la cohesión social, la alianza entre distintas organizaciones que tienen problemas en común y el territorio en que habitan.

Para la presentación de estos proyectos se debe crear una vinculación social-estratégica entre las organizaciones que participen, con el fin de consolidar las alianzas en la comunidad y asegurar que los beneficios tengan el más amplio espectro territorial. De esta forma, todo proyecto territorial deberá contar con a lo menos la alianza de 3 Organizaciones Territoriales y 2 Organizaciones Funcionales.

Sectorial: Son proyectos que se desarrollan a escala barrial, es decir las organizaciones presentes en los distintos sectores, fomentando en los vecinos iniciativas en torno a la recuperación, mantención de los espacios comunes, en la búsqueda de potenciar la cohesión social y alianza entre las distintas organizaciones presentes en el territorio.

Artículo 19: Temática de iniciativas Territorial y sectorial:

Se aceptaran iniciativas Territoriales y Sectoriales, que al ser ejecutadas vayan en directo beneficio del Macrosector o de un sector de este en particular, las que pueden ser relacionadas a las siguientes temáticas:

1. **Infraestructura urbana:** Entendiéndose como la reparación y/o mejoramiento de bienes nacionales de uso público, que van en beneficio de todo el territorio y la comunidad, como áreas verdes: plazas, bandejones centrales, paraderos de locomoción pública, canchas, multicanchas, etc.
2. **Actividades de Participación Masiva, Cultural:** Apunta al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en su entorno más cercano, potenciando el vínculo y la cohesión social entre los vecinos a través de la creación de actividades que atraigan a la mayor cantidad de vecinos y vecinas, estas podrán ser: aniversarios, muestras de mascotas, festivales, etc. Se aceptarán además las iniciativas e ideas de proyectos misceláneos, es decir, por dos o más temas diferentes que potencien el proyecto por el conjunto de la propuesta (Social-Cultural).
3. **Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:** Apunta principalmente al desarrollo de iniciativas de mejoramiento del territorio y las costumbres de la comunidad frente a los problemas ambientales, estas promover la cooperación entre los habitantes, con el fin de habitar espacios de uso común amables y aptos para la vida en familia y en comunidad. Se aceptaran proyectos que fomenten la educación ecológica, que promuevan el reciclaje, el tratamiento de basura, la erradicación de micro-basurales, talleres de concientización ambiental, etc.
4. **Fomento al Deporte y la Vida Sana:** Apunta al fortalecimiento de la vida sana y el deporte en su conjunto, potenciando el vínculo y la cohesión social entre los vecinos a través de la creación de actividades que atraigan a la mayor cantidad de vecinos y vecinas, estas podrán ser corridas familiares, cicletadas, campeonatos deportivos sectoriales o territoriales, clínicas deportivas, todos estos proyectos deben ir acompañados de campañas de fomento a la vida saludable.

En el caso en que el proyecto implique la realización de obras menores o mayores, deberá ser ejecutado de acuerdo a las normas de la Ley general de Urbanismo y Construcción.

TITULO VII: LAS VOTACIONES

Artículo 20: Quienes pueden votar:

Cada ciudadano, persona mayor de 14 años que viva en el territorio, podrá votar por las iniciativas territoriales (1 voto) y sectoriales (1 voto), en ningún caso podrán votar en más de un sector.

Artículo 21: Fecha de la votación

La votación se realizará el último domingo del mes de julio, en los macro-sectores intervenidos en el ciclo 2018 de los Proyectos Participativos. Esta fecha se confirmara a través de distintos canales de comunicación, tales como:

- Radio.
- Prensa escrita.
- Reuniones informativas con la comunidad y con diferentes organizaciones.

Artículo 22: Acreditación para votar.

Para votar cada ciudadano deberá concurrir a un local de votación habilitado para dicho efecto, en el sector que se considere de su preferencia. Presentará su cedula de identidad o documento que le individualice legalmente (pasaporte, carnet de conducir, certificado de nacimiento, comprobante de renovación de carnet de identidad), cada votante deberá registrar sus datos personales en el libro de votación ciudadana, el cual deberá firmar y para constatar su participación en el proceso.

El Municipio implementara un sistema de control computacional en línea que evitara la duplicidad en la votación. Este sistema estará operativo en cada uno de los locales de votación durante toda la jornada.

Artículo 23: Tipo de votos.

Existirán dos tipos de papeletas:

1. **VOTO TERRITORIAL:** Este voto será de color verde, contendrá impreso los nombres de las iniciativas Territoriales que representan a todos los sectores del macrosector, por lo cual este voto será el mismo en todos los sectores.
2. **VOTO SECTORIAL:** Este voto será de color celeste, contendrá impreso los nombres de las iniciativas Sectoriales de cada sector.

Artículo 24: Ministros de fe de la votación.

Serán Ministros de Fe de las respectivas votaciones, los vocales de mesa designados por la Comisión Vecinal de cada sector, además en cada lugar de votación habrá funcionarios municipales habilitados para este efecto.

Los vocales de mesa tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar el libro de votantes claro y ordenado.
2. Resguardar el orden y la transparencia de la votación.
3. Registrar en actas las situaciones anómalas, reclamos y sugerencias efectuadas en el local de votación, de no quedar registradas no serán consideradas.
4. Los representantes del municipio que llevarán el registro digital de la votación, tendrán las funciones de Encargado de Local, digitador, orientador, las que se resumen en la fiscalización y resguardo de la transparencia en el local de votación. Además, deberán exigir que cualquier anomalía, observación, sugerencia y reclamos quede registrado en acta.

TITULO VIII: DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Artículo 25: Ejecución Proyectos vía subvención municipal:

En el caso de que un proyecto se ejecute vía Subvención, la Municipalidad de Temuco formalizará la entrega del aporte al representante legal de la organización, esto a través de la suscripción de un Convenio entre el Municipio y la organización beneficiada y estas serán regidas por la Circular 30 CGR, debiendo ser ejecutadas en su totalidad dentro del año en curso, con fecha tope de ejecución del proyecto el día viernes 30 de noviembre de 2018 y en su totalidad en el año en curso, en el marco de lo autorizado por el municipio.

El Convenio será suscrito por el Alcalde de la Comuna y por el Presidente en ejercicio de la organización ejecutora del proyecto adjudicado, En él se dejarán establecidos los derechos y deberes de las partes, especialmente la obligación de la organización ejecutora de invertir adecuadamente los recursos y rendir oportunamente las cuentas exigidas. Este convenio se firmara en tres ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregará a los ejecutores.

En el caso de adquisición de bienes, éstos se deben adquirir a nombre organización y permanecer en la sede o lugar de funcionamiento de la organización. En caso de disolución de ésta, se utilizará lo dispuesto en los estatutos de la organización de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 19.418.

Las Organizaciones que ejecuten sus proyectos Vía Subvención Municipal, deberán realizar una rendición mensual de los dineros, a partir del primer mes de entrega de los recursos y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en curso.

Le corresponderá a cada organización velar y responsabilizarse administrativamente por los trámites correspondientes a la ejecución y las rendiciones de cuentas.

Artículo 26: Ejecución Proyectos vía Municipal:

Los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Temuco, se regirán bajo la Ley N°19.886 - De Compras Públicas, vía licitación Pública, la cual establecerá un Inspector Técnico, quien verificara el cumplimiento y avances del proyecto o lo designara el Director de Desarrollo Comunitario según la particularidad de la Iniciativa Propuesta.

Artículo 27: Asesoría y Seguimiento de los Proyectos:

La Dirección de Desarrollo Comunitario abrirá un expediente ejecución de cada proyecto del año 2018, la cual se denominara "Carpeta Histórica del Proyecto", donde se registrará una copia del proyecto postulante, acta de comisión de factibilidad, convenio, decreto, monitoreos vecinales, copia de la rendición de cuentas y toda documentación que respete al proyecto en su ejecución.

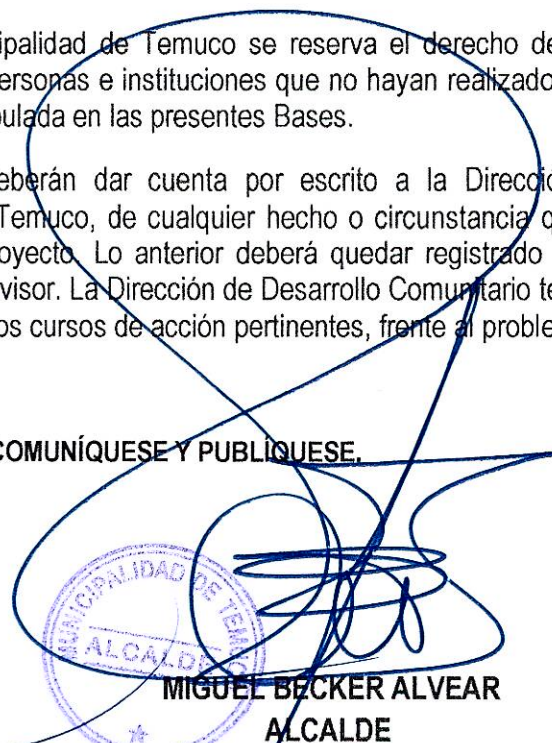

La actividad denominada "Monitoreo Vecinal" se realizara en cada proyecto, al menos en tres oportunidades distribuidas durante la ejecución de los mismos, donde debe estar presente el Presidente de la Organización (cuentadante), profesionales del Programa Proyectos Participativos y en el caso de Infraestructura comunitaria y espacios públicos un representante de la Empresa ejecutora. Esta actividad irá acompañada de la toma de acta de acuerdos, porcentaje estimado de Avance, fotografías, formulación de calendario de Visitas de monitoreo y observaciones correspondientes.



Sin Embargo la Municipalidad de Temuco, se reserva el derecho de verificar ante el Servicio de Impuestos Internos, selectivamente la correcta emisión de la factura electrónica y de la anulación de este, cuando lo estime pertinente.


Artículo 28: Rendición de cuentas:


1. Las Rendiciones de Cuenta sólo podrán ser respaldadas por documentos originales, legalmente aceptados como respaldo de adquisiciones. (Boletas, Facturas, Boleta de Honorarios, estas últimas con el respectivo pago de impuestos, Formulario 29 del SII).
2. Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la organización beneficiaria y no del Municipio de Temuco, debiéndose entregar estos documentos en original a cada funcionario designado como supervisor. Se recomienda guardar fotocopias de estos documentos.
3. Solo se aceptarán boletas para montos inferiores a 1 UTM, indicando el detalle de la compra en un comprobante interno y con timbre del local comercial donde se realizó la compra. (Muy importante)
4. Se aceptaran boletas superiores a 1 UTM en los casos de aquellas organizaciones que realicen visitas culturales o de esparcimiento y recreación, y que además hagan uso de los recursos en alimentación en caso de requerirlo. Estas boletas deben detallar los conceptos que involucra (valor por ingreso, valor por alimentación), o en su defecto acompañar comprobante interno descrito en el punto n°4 precedente.
5. La rendición de cuentas deberá efectuarse impostergablemente dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes (circular n°30 Contraloría General de la República), con documentos originales. La última rendición de cuentas de los fondos involucrados en el proyecto deberá efectuarse a más tardar el día viernes 09 de noviembre de 2018.
6. Transcurridos estos plazos la Municipalidad de Temuco se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y/o penales en contra de las personas e instituciones que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en la forma estipulada en las presentes Bases.
7. Las Organizaciones beneficiarias deberán dar cuenta por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco, de cualquier hecho o circunstancia que entorpezca el normal desarrollo y ejecución del proyecto. Lo anterior deberá quedar registrado en el expediente respectivo que al efecto lleve el supervisor. La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá un plazo de treinta días para responder y sugerir los cursos de acción pertinentes, frente al problema presentado.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARAVENA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION


DIRECCIÓN
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº Bº

DZB / GOC / MCP / VCS / rpm

DISTRIBUCION:

- Partes.
- Dideco
- Proyectos Participativos
- Todas las direcciones municipales.